



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. La Unión, Sucre, 13 de octubre de 2021.

Con el presente proceso, doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, y la demandada guardó silencio.

Sírvase proveer.

ISAAC GAZABÓN MERCADO
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. La Unión, Sucre.
Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).
Radicación 2014 – 00057 - 00

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación adicional del crédito presentada por el demandante, sin que hubiese formulado objeciones, el juzgado procede a decidir si la aprueba o modifica.

Analizada la liquidación objeto de aprobación, se pudo verificar que, aunque el peticionario tasó correctamente los intereses moratorios correspondientes a los pagarés Nos. 063306100001615 y 063306100002859, se incurrió en un desatino al determinar el monto de la cuantificación del crédito aprobada previamente en auto de 18 de septiembre de 2018, como quiera que en éste se determinó como debito la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.480.783,93), y no el monto explicitado en la tasación adicional; siendo así las cosas, se procedió a sumar los intereses liquidados hasta el 8 de julio de 2021 con el crédito anteriormente aceptado por el despacho, resultando un total de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Y NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.921.298,93), por lo que se modificará la estimación adicional del crédito presentada por la parte demandante en lo relativo al saldo total de la acreencia.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante; en consecuencia, quedará en la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Y NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.921.298,93), correspondiente a capital e intereses moratorios liquidados hasta el 8 de julio del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Fernando Alvarez Chavez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e103dba62420efd0f388676a33fa7062d3745e123415c646d559ba9d43dc1e47

Documento generado en 13/10/2021 01:52:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>